

**COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

Pachuca, Hgo., a 30 de marzo de 2015.

**C. Jesús Gerardo Esquivel Zúñiga**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de fecha 19 de marzo del presente año, le comento lo siguiente:

\*En relación a la pregunta número uno, le informo que actualmente hay un total de 6 Presidentas Municipales que fueron electas para el período 2011-2016.

<b>Municipio</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partido por el que fue electa</b>
El Arenal	Adelfa Zúñiga Fuentes	Partido Revolucionario Institucional
Huasca de Ocampo	Blanca Juárez Mora	Partido Revolucionario Institucional
Juárez Hidalgo	Leticia Santos Salcedo	Partido Revolucionario Institucional
La Misión	Margarita Ramos Villeda	Partido de la Revolución Democrática
Villa de Tezontepec	Amalia Valencia Lucio	Partido Nueva Alianza
Zempoala	Selene Peña Ávila	Partido Revolucionario Institucional

\*Con respecto a la pregunta número dos, le informo que en las últimas tres elecciones, fueron electas 12 mujeres, las 6 anteriores para el período 2011-2016, y las demás como a continuación se detalla:

<b>Período</b>	<b>Municipio</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partido por el que fue electa</b>
2005-2008	Juárez Hidalgo	Idalid Zapata Pérez	Partido Revolucionario Institucional
2005-2008	Mineral del Chico	Virginia Mejía Briseño	Partido de la Revolución Democrática
2008-2011	Jaltocan	Concepción Amador Lara	Partido de la Revolución Democrática
2008-2011	La Misión	Isabel Cristina Ceballos García	Partido de la Revolución Democrática
2008-2011	Pacula	Olga Hernández Martínez	Partido Acción Nacional
2008-2011	Villa de Tezontepec	Silvia López González	Coalición Mas x Hgo, PRI-Nueva Alianza

\*En relación a la pregunta número tres, le informo que en el período 1996 al 2011 se han electo a un total de 26 Presidentas Municipales, de las cuales se tiene registro en este Instituto.

\*El relación a la pregunta número cuatro y como le informo anteriormente han sido electas 26 Presidentas Municipales dentro del período 1996 al 2011.

\*En relación a la pregunta número cinco, le informo lo siguiente: de acuerdo a lo que establece el artículo 175 de la anterior Ley Electoral del Estado de Hidalgo que a la letra dice:

**IEEHGO2015**

## COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

**Artículo 175.-** Las candidaturas para Diputados serán registradas por fórmulas y las de Ayuntamientos mediante planillas completas para todos los cargos; en ambos casos se integrarán con los propietarios y suplentes respectivos.

De la totalidad de las solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a Diputados como de las planillas que conforman los Ayuntamientos, que presenten los Partidos Políticos o las coaliciones, en ningún caso incluirán más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género. En ambos casos las candidaturas, producto de la cuota de género, deberán integrarse por fórmulas de candidaturas propietarias y suplentes del mismo género.

Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas. En cada uno de éstos, habrá una candidatura de género distinto. Lo anterior, sin perjuicio de los mayores avances que en esta materia señale la normatividad interna y los procedimientos de cada partido. Las candidaturas producto de la cuota de género deberán integrarse por fórmulas de candidaturas propietarias y suplentes del mismo género.

\*En relación a la pregunta número seis, le informo que la actual Ley Electoral se denomina Código Electoral del Estado de Hidalgo y en sus artículos 4, 118 y 119 señalan lo siguiente:

**Artículo 4.-** Votar y ser votado en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos, que se ejerce para integrar los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como los Ayuntamientos. También es derecho de los ciudadanos y obligaciones para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, en términos de lo que dispone éste Código.

**Artículo 118.-** En la totalidad de las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputados, que se presenten, se deberá garantizar la paridad de género.

Las listas de representación proporcional para Diputados se integrarán por candidaturas de género distinto, alternadamente. Las candidaturas deberán integrarse por fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género.

**Artículo 119.** Las planillas para Ayuntamientos serán integradas por candidatos a Presidente Municipal, Síndico y una lista de regidores, en número igual al previsto para ese Municipio en este Código.

Cada planilla que se registre, se integrará por un propietario y un suplente del mismo género. Sólo en la lista de regidores, se atenderá la paridad de género, por consiguiente se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente.

\*En relación a la pregunta número siete, le informo que se denomina Código Electoral del Estado de Hidalgo y la última reforma electoral publicada en el periódico oficial fue el 22 de Diciembre de 2014.

\*En relación a la pregunta número Ocho, le informo que el Instituto no cuenta con ningún tipo de material relativo a la participación de la mujer como Presidentas Municipales.

\*En relación a la pregunta número nueve, le informo que el Proceso Electoral en la entidad comienza el 15 de Diciembre de 2015.

IEEHGO2015

**COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

\*En relación a su pregunta número diez, le informo que el primer domingo 5 de Junio del 2016, es el día de la Jornada Electoral Local.

\*En relación a su pregunta número once le informo que se elegirán:

1 Gobernador;

18 Diputados de Mayoría;

12 Diputados de Representación Proporcional; y

84 Ayuntamientos.

Sin más por el momento y en espera de que la información otorgada sea de su entera satisfacción, quedo de Usted.

**Atentamente**

**C.P. Laura Beatriz Romero Ávila**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública del IEEH.**

IEEHGO2015